Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Colonia
Fondo	Miscelánea:SC.39
Legajo	Licencias, juicios, pleitos.
Nivel	Unidad documental
Titulo y Signatura	Santafé: bando medidas preventivas contra epidemia viruela. - MISCELANEA:SC.39,3,D.49
Fecha inicial y fecha final	1801 -

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

SELLO IIII UNC.llo N.o R.o
VALGA PARA EL BIENIO DE 180..

01043

El Infrascrito Escribano Receptor de la Real Aud.a Certifico: Que hoy dia de la fecha se publicó por las calles publicas, y acostumbradas a son de Caxa, y á usanza de Guerra el antecedente Superior auto. y para que conste pongo la presente, y firmo en Santa fé 8 de Septiembre de mil ochocientos y uno

~~988~~

Josef Antonio Martinez

Archivo Histórico Nacional BOGOTA

ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

SELLO N° IIII R° UNC.

01044

Pedro de Mendinueta y Muzquiz, Caballero Gran Cruz dela orden de Carlos tercero, de la orden de Santiago, Teniente Gen.l delos R.s Exercitos, Virey, y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada, y Presidente dela R.l Audiencia de Santafe &c.

Archivo Histórico Nacional BOGOTA

Hallandose este superior Gobierno con positivas noticias delos grandes estragos que ha hecho otras veces en esta Capital la enfermedad de Viruelas con general sentimiento de todos los habitantes de este numeroso Pueblo, y deseando preservarlos delos funestos efectos de tan cruel epidemia que se dice ahora haberse propagado hasta la Villa de Honda y Parroquia de Ambalema, ha tomado entre otras providencias la de establecer Guardias en varios parages delos caminos R.s que comunican á esta Ciudad paraque no se permita venir á ella, ni á los Lugares de su Comarca á las Personas que se hallen padeciendo dha enfermedad, ó con señales recientes de haberla pasado; pero como este arbitrio tal vez no bastará á precaver el contagio por la multitud de caminos y veredas que hay que guardar, ó por alguna casualidad ó descuido delos Guardas que se han puesto; ha acor-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

dado este Superior Gobierno en cumplim.to de
lo resuelto por el Rey y en credito de sus deseos
de conservar la salud publica que el Cabildo
secular de esta Ciudad establezca fuera de ella
y en proporcionada distancia un pequeño
Hospital con todo lo necesario à la mejor y
mas comoda asistencia y curacion del pri
mero ó primeros Sugetos à quienes aqui
acometa la expresada enfermedad paraq.e
separados del resto del Pueblo se logre el
urgente y recomendable fin de cortar los
progresos de la epidemia por medio de este
arbitrio el mas seguro y el unico que
se ha hallado suficiente al intento, y que
ya se ha puesto en execucion con el prime
ro que se ha descubierto acometido de dha
enfermedad. En consequencia p.a lograr
tan saludables y utiles efectos que ningu
no puede dexar de reconocer y apreciar,
manda à todos los vecinos estantes y habi
tantes de esta Capital de qualquiera es-
tado, calidad, y condicion que sean, y à
los Medicos, Boticarios, y Sangradores
que immediatam.te que se descubra ha
ber algun enfermo de dho mal den
aviso sin perdida de tiempo à qualquiera
de los Alcaldes Ordinarios ó Comisarios de
Barrio con expresion del nombre del su
geto paciente, Calle, y Casa ó Tienda en
que vive paraque certificandose por
el Medico que se nombrará ser la en
fermedad de Viruelas la que padece,
se le conduzca al parage destinad

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

lo que se harà con todas las precauciones, comodidad, y conveniencias posibles, no menos que su asistencia y curacion, ya sea por sus mismos Padres y Parientes si quisieren y pudieren hacerlo, ó por las Personas que estaràn encargadas de ello y lo practicaràn con el mayor zelo y esmero. Y aunque no se duda que todos los vecinos de esta Ciudad se prestaràn gustosos á los designios de este Superior Govierno, que no son otros que los del beneficio publico, tendràn entendido que si por descuido ó malicia dejaren de denunciar inmediatamente dhos enfermos se les impondrà irremisiblemente la multa de doscientos pˢ aplicados al Hospital establecido, la que en todo caso se exigirà del Dueño dela Casa en donde se encuentre el enfermo por la fundada presuncion de que no pudiendo ignorarlo ha concurrido á ocultarlo, y ademas se les castigarà con proporcion á la gravedad de las resultas; y á los que no tuvieren con que pagar dha multa ni Bienes de donde exigirla se les aplicarà por un año al servicio de obras publicas, aseo, y limpieza delas Calles, Carceles, Hospitales, y Hospicios. Publiquese por Bando en la forma ordinaria y fixense Copias en los parages publicos delos Barrios paraque llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia y pasense Copias al Cabildo

Secular y Síndico Procurador Gen.l
para los efectos que correspondan y
que cuiden de su cumplimiento a
cuyo fin se les harán las prevencio-
nes acordadas. Dado en la Ciudad de
Santafe a veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos uno.

Pedro Mendinueta

Josef de Leyva

En 31 de Agto de 1801 se
sacaron copias de este q.e se
fixaron en los Parages Publicos
y 2 m.s q.e se dieron al Illtre Cav.do de
esta Cap.l y Sindico Procr. Gnal.